



**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA**

**CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA
SERVICIOS DE ASEO, ORNATO Y MANTENCION
DE AREAS VERDES, COMUNA DE COIHUECO**

En Coihueco, a 28 de Diciembre de 2007, entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas, Cédula de Identidad N° 08.169.733-7, con domicilio en Avenida Prat N° 1.675, en adelante "La Municipalidad", y Don Oscar Parra Inzunza, RUT N° 7.359.273-9, con domicilio en Calle Comercio N° 1.830, Comuna de Coihueco, en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente contrato por Obra Vendida:

PRIMERO: El Contratista se Compromete a realizar el Servicio de Aseo, Ornato y Mantención de Áreas Verdes, Comuna de Coihueco, según detalle que a continuación se indica;

a).- DE LOS TRABAJO A REALIZAR.

El trabajo a realizar por el personal deberá comprender a lo menos el siguiente programa mínimo:

b).- Barrido de Calles

- Barrido de Calles: Se deberá realizar de forma periódica en todas las calles del radio urbano de Coihueco y cada 30 días en la Localidad de La Viñita

Los Barridos de las Calles estarán separados por;

- a.1 Calles Pavimentadas: Que corresponden a todas aquellas Calles que se encuentran pavimentadas como las que pudiesen ser pavimentas dentro del radio urbano de Coihueco.

De las cuales se deberá retirar papeles, hojas, vidrios y todo tipo de basuras resultantes del barrido de calles, dejando limpias calles y aceras.

- a.2 Calles No Pavimentadas: Se deberá realizar de forma periódica, debiéndose cumplir con el retiro de papeles,

hojas, vidrios y todo tipo de basura, para dejarlas limpias y aseadas.

- Retiro de Residuos del Barrido de Calles: Se deberá desarrollar diariamente, debiendo procurar no dejar ningún tipo de residuos en las calles.
- Limpieza y Desmalezamiento de Cunetas y Aceras: Se efectuara durante los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre.
- Limpieza de Sumideros y Sifones: Este trabajo se realizara según la necesidad que se requiera durante todo el año, en forma permanente y continuada.
- Poda controlada: Se debe considerar la poda general de árboles desde el 1° de Mayo al 31 de Julio de cada año, lo cual podrá variar el inicio y término de esta poda según lo que estipule la urgencia por parte de la Municipalidad.

c).- Recolección de Residuos Domiciliarios

Para realizar este servicio se deberá contar con el cuidado requerido, para evitar ruidos molestos, caída de basuras, polvo, escombros y otros, como también se le solicitará al personal que desarrolle su trabajo con el debido respeto hacia la comunidad.

Esta recolección se llevará a efecto en el Radio Urbano y Rural de la Comuna de Coihueco, donde el personal deberá retirar los residuos desde el frontis de cada domicilio, local comercial, escuela, posta, consultorio, etc.

Los recorridos de recolección de los residuos domiciliarios, tendrán como punto de partida y de término, el patio interior de la Municipalidad.

Una vez terminado el recorrido el personal deberá preocuparse que los elementos y herramientas utilizados, queden en condiciones de ser ocupados para la jornada siguiente.

Será de la obligación del personal el cuidado y limpieza del camión recolector, como así también de la precaución en el uso cotidiano de este.

Levantamiento de todos los microbasurales espontáneos que surgen en la ciudad y que daña la imagen del sector, los escombros que la ITS defina, residuos de jardines y en general,

todo residuo extraño al entorno en que se encuentra depositado y que daña la imagen del sector.

La frecuencia y horario de recolección podrán ser modificados si el interés general de la comunidad así lo aconseja, modificación que debe ser acordada expresamente entre las partes

En circunstancias especiales en que el camión recolector no pueda aproximarse al frente de los domicilios, el personal deberá adoptar un sistema de traslado y/o acopio provisorio, para la carga de los residuos o disponer el traslado manual y directo al camión recolector.

Si por efecto de la acción anterior cayeran residuos en la vía pública, estos deberán ser recogidos y cargados de inmediato en el camión, limpiando el área, utilizando para ello una pala y un escobillón.

El personal deberá retirar incluso los residuos presentados inadecuadamente (a granel, cajas de cartón, madera, etc.)

El personal debe estar preparado para atender, las nuevas poblaciones que se incorporen en la comuna, como consecuencia del crecimiento poblacional, durante el período de vigencia del convenio

d) .- FORMA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO

El personal deberá ceñirse al plan de Operación dispuesto por el municipio, que contemplará horarios, horas de operación, indicación del recorrido y los puntos de inicio, intermedio y término de la recolección para cada uno de los circuitos o rutas.

El personal deberá ajustarse en forma sistemática a este recorrido de manera que el usuario disponga del servicio a la misma hora en cada día de recolección, aceptándose variaciones de un máximo de 30 minutos por situaciones imprevistas.

El personal deberá contemplar un sistema y frecuencia de limpieza y lavado exterior e interior de los equipos de recolección y transporte.

El servicio de recolección domiciliaria no se podrá interrumpir por ninguna causa, para lo cual el contratista deberá disponer de relevos necesarios para los efectos de cubrir la ausencia, de manera que se mantenga siempre y diariamente la cantidad física del personal. Sin perjuicio de lo anterior, La

Municipalidad se reserva el derecho de objetar personas, lo cual será comunicado mediante simple carta.

Podrán efectuarse modificaciones al Plan de Operaciones antes de la fecha de inicio del servicio, siempre y cuando estos no alteren el número de sectores, frecuencia, y calidad del servicio, en todo caso toda modificación podrá realizarse previo acuerdo con la ITS. Una vez que el Plan de Operaciones ha sido aceptado por la ITS, el experto no podrá modificarlo, excepto cuando la ITS lo considere pertinente.

f) .- Mantención de Áreas Verdes

El personal deberá realizar las funciones de la mantención de las áreas verdes existentes como Plaza de Armas, Parques, Plazoletas, Estadios, Frontis de los Edificios de la Municipalidad, Departamento Social, Biblioteca, Sala Cuna, Juzgado, Departamento de Educación y cualquiera otra área verde que este en construcción o proyectada para tal efecto.

SERVICIOS A REALIZAR:

- Riego: El riego se efectuará de tal manera de no dejar expuestas las raíces al aire libre y de no producir erosión en el terreno, teniendo especial cuidado que el agua no se escurra fuera del área de riego.
- Corte y Manejo del Césped: El Césped se mantendrá a una altura no superior a 5 centímetros, retirándose el pasto cortado como el sobrante de la superficie; se mantendrá perfectamente lineado manteniendo el diseño que tiene y realizando los cortes correspondientes alrededor de los árboles, arbustos y flores.

Este trabajo se desarrollará en forma periódica con máquina con motor, orilladoras y tijeras podadoras.

La orilladura será una preocupación constante, teniendo especial cuidado de no sobrepasar los 15 centímetros de ancho desde la solerilla al borde del Césped.

En cuanto a la resiembra, se verificará constantemente los prados para ver el estado en que se encuentran y los que hayan sufrido algún daño serán repuestos por el municipio.

Se deberá, limpiar y barrer todo desecho que sobre de esto trabajos.
- Manejo de Árboles y Cubresuelos: Se deberá realizar la poda general de árboles y arbustos entre el 1° de Mayo y el 31 de

Julio de cada año y se repondrán los árboles, arbustos, cubresuelos y plantas secas o dañadas, conservando la misma especie premunidos de un tutor para su óptimo crecimiento.

- Control Fitosanitario: Se deberá procurar de forma permanente del control de plagas y enfermedades de acuerdo a las diferentes especies vegetales existentes, preocupándose de que los productos a utilizar sean de baja toxicidad, de largo efecto residual.
- Fertilización: Los prados existentes deberán ser fertilizados en los meses de Agosto, Septiembre y Noviembre y las Plantas y Cubresuelos en Septiembre y Noviembre
- Aseo: El aseo se realizará en las áreas verdes y senderos, tanto de despojos vegetales y su retiro se hará diariamente.
- Mantenimiento de Caminos Peatonales: Se deberá barrer de forma diaria baldosas, adoquines, pastelones y se conservará compactado y limpio el maicillo, polvos roca, gravillas y se dejará libre de malezas y escombros para evitar acumulaciones de aguas lluvias.
- Mantenimiento de la Infraestructura: Se deberá mantener el equipamiento en óptimas condiciones para evitar incomodar a los usuarios, esto significa preocuparse de la limpieza, pintura y estado estructural (escalones, juegos infantiles, monumentos, pileta, escaños, faroles de alumbrado, etc).

El Personal deberá preocuparse permanentemente de la mantención del aseo de la pileta, que se encuentra en el centro de la Plaza de Armas de Coihueco y el cambio de agua de esta, será al menos dos veces al mes, obligación que podrá ser modificada por orden expresa de la Inspección Técnica de la Sección de Aseo y Ornato

Informar de inmediato y a diario de cualquier situación o anomalía que detecte dentro de la Comuna de Coihueco, antes, durante y/o al final de la prestación de su servicio, a la Inspección Técnica de la Sección de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, Se entenderá como situación o anomalía que debe ser informada por "El Personal ", a manera de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, La Ruptura de Cañerías de Agua, Empalmes Eléctricos en mal estado y/o que estén produciendo cortes (Plaza de Armas y Parques), Cables de tendido Eléctrico en mal estado y/o cortados (Avenidas, Calles y Pasajes Radio Urbano de Coihueco), Escaños dañados en su estructura, pintura, base, etc., Faroles y Luminarias quebradas y/o dañadas en su pintura (Plaza de Armas y Parques), Señalizaciones y Semáforos deterioradas y/o apagados

(Avenidas, Calles y Pasajes del Radio Urbano de Coihueco), Baldosas quebradas, Pastelones deteriorados (Plaza de Armas, Parques y Veredas), Árboles quebrados, partidos, podridos y en peligro de caer en todo el Radio Urbano de Coihueco.

g).- Control de Malezas

Periódicamente deberá el Personal preocuparse de estar cortando las malezas existentes en cunetas canales de regadío, solerillas, cercos y otros, tratando de mantenerlas a una altura prudente, de manera que no afecten la estética de las diferentes calles y sectores del radio urbano de Coihueco.

De ser necesario el experto deberá aplicar herbicidas para eliminar la totalidad de las malezas.

h).- Podas de Árboles Ornamentales

El Personal deberá realizar las podas de los árboles ornamentales, con herramientas adecuadas para dicho trabajo, con lo cual se estará evitando daños a los árboles del radio urbano de Coihueco, esta poda comenzará el 1° de Mayo hasta el 31 de Julio de cada año

i).- Limpiezas de Canales, mantención de compuertas y pasadas de agua.

El Personal deberá realizar las siguientes actividades:

- Limpieza de Canales: Periódicamente deberá el Experto preocuparse de estar cortando las malezas existentes en los canales de regadío.
- Mantención de Compuertas y Pasadas de Agua: El Experto deberá realizar la mantención de compuertas y pasadas de las aguas de los canales regadío, en los meses de Octubre a Diciembre del año siguiente, como a la vez realizar el sacado de basura y cuerpos extraños que se vayan acumulando en los causes de las aguas , de los canales de regadío del radio urbano de Coihueco, siendo estos los que se individualizan a continuación

I. Canal Matriz

- Largo: 1500 mts.
- Ancho Medio: 1,5 mts.
- Profundidad Media: 2 mts.
- Ubicación: Desde parcela Sr. Abraham Galáz hasta prolongación calle San Martín (salida hacia Miraflores).
- Labor a ejecutar: Limpieza de lecho (desembanque) y roce

II. Canal Molino La Obra

- Largo: 1000 mts.
- Ancho Medio: 1,5 mts.
- Profundidad Media: 2,5 mts.
- Ubicación: Desde Molino La Obra hasta calle Comercio
- Labor a ejecutar: Limpieza de lecho (desembanque) y roce

III. Canal Central:

- Largo: 2200 mts.
 - Ancho medio: 0,9 mts.
 - Profundidad Media: 0,30 mts.
 - Ubicación: La ubicación se subdivide en cuatro tramos
- Tramo 1: Sector sur, desde el molino La Obra hasta Plaza de Armas Coihueco
- Tramo 2: Sector este, desde calle 18 de Septiembre hasta calle Lautaro
- Tramo 3: Sector noroeste, desde Plaza de Armas hasta calle Baquedano en salida a Las Pataguas.
- Tramo 4: Sector suroeste, desde calle Sargento Aldea hasta Avenida Prat

SEGUNDO: El monto del contrato para la obra ascenderá al valor de \$ 205.368.463 pesos (Doscientos Cinco Millones, Trescientos Sesenta y Ocho Mil, Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos) impuesto incluido.

TERCERO: El plazo de ejecución del servicio serán de 36 meses corridos, a contar de la fecha del 1° de Enero de 2008, hasta el 31 de Diciembre de 2010.

CUARTO:

HORARIO DE SERVICIO Y NÚMERO DE OPERARIOS:

El Contratista pondrá a disposición de la municipalidad la dotación de personal para efectuar satisfactoriamente los servicios señalados en las presentes bases, considerando los siguientes niveles de renta y jornada laboral. Es de responsabilidad del contratista poner diariamente a disposición de la municipalidad el personal especificado precedentemente.

ANEXO	Nro. personas	Jornada laboral	Función	Remuneración líquida mínima
A	01	Jornada completa	Supervisor	\$180.000
B	18	Jornada completa	Trabajador	\$150.000

El contratista será responsable de la cancelación de ; remuneraciones e imposiciones, seguros contra accidentes, feriado proporcional, impuestos, utilidad, indemnizaciones, etc., de su personal a su cargo.

El horario del servicio será de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 y desde 14:00 a 17:30 y sábados de 8:30 a 12:30. El horario se podrá modificar por necesidades de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, y en acuerdo con el Contratista del Servicio.

Sin perjuicio del horario antes indicado El personal deberá cumplir turnos de limpieza los días domingo, principalmente lo que corresponde a la Plaza de Armas y donde se instala La Feria, es decir en Calle Luis Hermosilla entre las Calles Comercio y Sargento Aldea, como a la vez Turnos Especiales, en fechas de la Celebración de las Fiestas Patrias, Navidad, Año Nuevo, Aniversario de la Comuna y los días Festivos respectivamente, servicio que no producirán aumentos de contrato ni montos adjudicados.

El Contratista deberá exigir a su personal el uso del uniforme que proporcionará, la I. Municipalidad de Coihueco una vez al año, si la Inspección Técnica de la Sección de Aseo y Ornato, detectara el no cumplimiento de esta exigencia conllevara a la Municipalidad, aplicar una Multa de 1 U. T. M. sin derecho a apelación.

Será responsabilidad del Contratista proveer de elementos propios de seguridad a su personal, como son; Casco de Seguridad, Zapatos de Seguridad, Guantes, Mascarillas, elementos reflectantes, Etc.). el no cumplimiento de esta responsabilidad conllevara a la Municipalidad, aplicar una Multa de 1 U. T. M. sin derecho a apelación.

Por su parte la Municipalidad proveerá de equipos y herramientas para realizar el servicio y uniforme a cada trabajador con excepción de los elementos de seguridad mencionados anteriormente que son de exclusiva responsabilidad del contratista.

La municipalidad pagará en forma extraordinaria aguinaldos de fiestas patrias y navidad por un monto de \$20.000.- por cada trabajador y se cancelará contra la presentación de factura corres correspondiente, por parte del contratista.

QUINTO: ESTADOS DE PAGOS**a) .- ESTADOS DE PAGO**

Para dar curso a un Estado de Pago, el Contratista deberá adjuntar en original y dos fotocopias, los siguientes documentos:

- Solicitud de cancelación del Estado de Pago respectivo, efectuada al Jefe de Aseo y Ornato, debiendo ser ingresada la solicitud en Oficina de Partes.
- Formulario de Estado de Pago (Carátula Tipo MOP) que deberá solicitarse en la Sección de Aseo y Ornato de la Dirección de Obras Municipales (DOM).
- Factura cancelada y firmada a nombre de la Ilustre Municipalidad, Avda. Arturo Prat N° 1675, Coihueco, RUT: 69.141.100-1.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamaciones laborales ni deudas, en relación al proyecto. (La presentación del certificado no será obligatoria para el 1° estado de pago).
- Nómina de trabajadores del contratista y las correspondientes copias de los contratos celebrados con los trabajadores.

Los pagos mensuales se harán conforme a estados de pago visados por la inspección técnica del Servicio.

SEXTO : DE LAS GARANTIAS**a) .- Garantía Seriedad de la Oferta:**

- Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista o ingreso municipal.
- Tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coihueco.
- Monto : \$ 100.000 (Cien mil pesos).
- Plazo : No inferior a 90 días de la fecha de apertura de la oferta
- Glosa : Garantiza Seriedad de la Oferta
"CONTRATACIÓN MANO DE OBRA PARA SERVICIO DE ASEO, COMUNA DE COIHUECO"

b) .- Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato

- Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista.
- Tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coihueco
- Monto : 10 % del valor mensual total del contrato.

- Plazo : No inferior al plazo contractual más 60 días corridos.
- Glosa : Garantiza Fiel Cumplimiento de Contrato "CONTRATACIÓN MANO DE OBRA PARA SERVICIO DE ASEO, COMUNA DE COIHUECO"

SEPTIMO : RENOVACION DE GARANTIA

El Contratista deberá mantener vigente la boleta bancaria de garantía, de fiel cumplimiento de contrato u otras eventuales garantías generas por modificaciones al contrato, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases Administrativas para que se proceda a su devolución.

Si el Contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente al 0,3 por mil del monto neto total del contrato, incluidas sus modificaciones, por cada día de atraso, la que será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persiste por un período superior a 10 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el Municipio estará facultado para liquidar el contrato de Servicio por causas imputables al Contratista sin ningún tipo de indemnización.

OCTAVO : DEVOLUCION DE DOCUMENTOS DE GARANTIAS

Devolución de documentos de garantía:

Toda devolución de Documentos de Garantía deberán solicitarse por el interesado, por escrito. La responsabilidad de devolución de estos documentos, corresponde a esta Municipalidad, siempre que se hayan cumplido las condiciones para los cuales ellas fueron tomadas.

NOVENO : DEL ANTICIPO

El contratista podrá considerar la solicitud de anticipo de hasta un 10 % del total del monto ofertado. Este anticipo tiene el carácter de opcional y le será cancelado según disponibilidad presupuestaria con posterioridad a la firma del contrato, contra factura y garantías tomadas.

El anticipo será descontado en forma proporcional en cada estado de pago. Las Garantías se devolverán en la medida que se vaya reintegrando el anticipo.

Garantía Anticipo:

- Boleta (s) Bancaria de Garantía o Vale (s)Vista, Ingresos (s) Municipales (s)
- Tomada a favor la Ilustre Municipalidad de Coihueco.

- Monto : 10 % del valor mensual total del contrato.
- Plazo : Cada una de ellas con una vigencia no inferior al plazo contractual más 60 días corridos.
- Glosa : Garantiza Anticipo "CONTRATACIÓN MANO DE OBRA PARA SERVICIO DE ASEO, COMUNA DE COIHUECO"

Toda devolución de Documentos de Garantía deberán solicitarse por el interesado, por escrito. La responsabilidad de devolución de estos documentos, corresponde a esta Municipalidad, siempre que se hayan cumplido las condiciones para los cuales ellas fueron tomadas.

DECIMO : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a).- Obligaciones del contratista, entre otras:

Será responsabilidad del contratista cumplir con las exigencias impuestas por el mandante Municipio)en el marco del contrato, a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS).

- Tomar los resguardos pertinentes para evitar accidentes, y realizar la contratación de seguros y pólizas de responsabilidad civil correspondientes.
- Mantener permanentemente en horario de faenas un Supervisor con experiencia comprobada en este tipo de servicios.
- Mantener un libro de Inspección, foliado en triplicado.
- Acatar las instrucciones impartidas por la ITS, en relación a la realización de los trabajos.
- Conocer las condiciones físicas y demás características que incidan en la ejecución de los trabajos, para tomar las medidas de resguardo de sus trabajadores y del entorno.
- Permitir auditorias periódicas
- Su compromiso de aceptar modificaciones por razones de catástrofe o calamidad pública, declaradas por la autoridad competente.
- El Contratista no podrá Subcontratar mano de obra.
- Cuidar y mantener los equipos y equipamiento proporcionados por el municipio.
- El Contratista deberá disponer de los relevos necesarios para los efectos de cubrir su ausencia, de manera que se mantenga siempre y diariamente la cantidad física de personas encargadas del Servicio.

El no cumplimiento del punto anterior, facultará al Municipio a descontar del pago mensual del Servicio requerido, el valor diario que implique la ausencia del

personal, descuento que no será motivo de apelación o condonación.

b) .- Obligaciones del Mandante:

- Aprobar y solventar los estados de pago cuando corresponda, quien deberá cancelarlos en un plazo máximo de 10 días una vez recepcionado.
- Coordinar los diferentes trámites que procediere efectuar entre el Contratista y los distintos departamentos del municipio.
- Llevar la fiscalización de los trabajos a través de la Sección de Aseo y Ornato.
- Proporcionar materiales de aseo, equipamiento, maquinarias y equipos para su labor.
- Realizar observaciones y solicitudes del personal, opiniones o solicitudes al personal. La ITS deberá formular por escrito las observaciones que le merezca la ejecución de los servicios convenidos. Las observaciones formuladas por la ITS deberán ser informadas y cumplidas dentro de los plazos que ella indique, y si no se señalase plazo, dentro de 48 horas. El acuse de recibo de dicha correspondencia se efectuará dentro de las 24 horas.
- Disponer de dependencias para estadía del personal

DECIMO PRIMERO : OBLIGACIONES DEL PERSONAL, ENTRE OTRAS:

- El Personal deberá desempeñar sus labores según las necesidades de las prestaciones de servicio para la extracción de residuos domiciliarios, barrido de calles, parques, plazas, mantención áreas verdes y ornato de la comuna de Coihueco.
- El Personal será dotado de uniformes de trabajo, guantes, botas y, en general, de implementos adecuados para trabajos en días de lluvias, llevando logotipo con la sigla de la Municipalidad de Coihueco. También deberán estar provistos de elementos reflectantes en caso de trabajos nocturnos o en condiciones de escasa visibilidad.
- El Personal deberá observar un comportamiento adecuado y respetuoso en su trato, tanto con los supervisores y jefaturas municipales, como entre ellos y en especial con los vecinos usuarios del servicio.
- Queda terminantemente prohibido al personal efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recogidos, los que deberán ser transportados

directamente a su lugar de destino en el mismo estado que fueron retirados.

- La municipalidad se reserva el derecho de objetar personas, lo cual será comunicado mediante simple carta, a través de la Sección de Aseo y Ornato.
- El personal a contratar debe tener residencia en la Comuna, que garantice idoneidad y eficiencia de la labor en el área tratada; equipado con uniforme de trabajo de fácil identificación y que, a la vez, reúna características propias de honestidad y responsabilidad con el Mandante.
- El Mandante dispondrá de un Libro de Novedades en el cual se deberá consignar en detalle el cumplimiento de la rutina a desarrollar, las supervisiones y controles realizadas tanto por la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.), como por el mismo Personal, así como cualquier observación que escape a lo habitual, la que deberá ser comunicada por escrito al Jefe de la Sección Aseo y Ornato o I.T.S., en el más breve plazo.
- El Personal, no podrá efectuar su labor en estado de ebriedad, si el Prestador de Servicio realiza esta acción, será causal de termino anticipado del convenio.
- El Personal deberá contemplar que existirá un sistema de comentarios, observaciones y reclamos por vía telefónica. Lo anterior sobre la "satisfacción" de los vecinos, usuarios directos de los servicios convenidos.
- Para lo cual el Personal deberá dar respuesta oportuna a los requerimientos de los vecinos de la Comuna de Coihueco, el no cumplimiento a las resoluciones que emita por parte de la ITS se dará término al presente convenio de prestaciones servicios unilateralmente y sin mayor juicio, previo aviso al Personal, en caso de incumplimiento del Contrato.
- En dicho caso, se hará efectiva la garantía que obre en poder de la Municipalidad, como además se dará información en forma inmediata del incumplimiento al registro que corresponda.
- El Personal deberá colaborar en un programa total de difusión del nuevo servicio para sensibilizar a los vecinos de las características del sistema, el que

contemplará la difusión mediante afiches, letreros, cartas personales u otros.

DECIMO SEGUNDO : SANCIONES

El municipio podrá dar término al presente contrato unilateralmente y sin mayor juicio, previo aviso al contratista, en caso de incumplimiento del contrato por causas imputables a éste. En dicho caso, se hará efectiva la garantía que obre en poder del Mandante. Además, se informará inmediatamente del incumplimiento al registro que corresponda.

Así mismo, se deja establecido que el mandante podrá aplicar una multa diaria proporcional, por cada día de inasistencia en que incurra el personal. Este periodo de multa no podrá exceder a 5 días corridos. Si este plazo es superado la municipalidad podrá poner unilateralmente y sin mayor juicio término al contrato y hacer efectiva la boleta de garantía.

Existirán sanciones inmediatas en caso de que se constate una deficiencia en los procedimientos esenciales de seguridad comprometidos, los establecidos en las presentes bases, como así también todos los incumplimientos que se establecen dentro de estos Requerimiento Técnicos. En este el caso se aplicará multas de 5% del valor del servicio en el mes en que se haya constatado la deficiencia.

Toda multa se hará efectiva en el mes siguiente a aquel en que se realizó la deficiencia o incumplimiento de este contrato.

DECIMO TERCERO: CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN LABORAL

El contratista que ejecuta el servicio está obligado a entregar al ITS, a partir del segundo mes de contratación y dentro de los 20 días de cada mes, la nómina de todo el personal que se desempeña en la faena durante el mes inmediatamente anterior y copia de los comprobantes de pago de remuneraciones firmados por el trabajador y copia de las planillas de las imposiciones correspondientes en la institución previsional respectiva, donde conste que las imposiciones fueron pagadas y no tan sólo declaradas.

Si no diere cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, el ITS no dará curso ni aprobación al estado de pago solicitado.

Transcurrido el término de 30 días corridos si el contratista no cumpliera su obligación, la Municipalidad podrá dar curso al Estado de Pago pendiente, si lo hubiera, o las garantías que obren en su poder, reteniendo las sumas adeudadas por concepto

de remuneraciones e imposiciones previsionales adeudadas y podrá cubrir dichas deudas, las que deberán ser pagadas a los trabajadores, o integradas en las instituciones previsionales respectivas por cuenta del contratista.

En este caso, el contratista se hará acreedor de una multa de 15 U.T.M. por cada vez que esto ocurra, multa que también será descontada del valor del estado de pago. La retención del estado de pago durante el plazo a que se refiere esta causa no dará derecho en caso alguno al contratista para impetrar reajustes ni intereses de ningún tipo por el lapso señalado.

Si dentro del plazo indicado en el inciso anterior el contratista acreditare el pago de la suma adeudadas por los referidos conceptos se dará curso al estado de pago correspondiente, si en lo demás procediere.

DECIMO CUARTO : SEGURIDAD

El Contratista deberá proveer a su personal, del equipo y dispositivos de seguridad que establezcan la normativa legal vigente, cumplir con las prevenciones de riesgos y las instrucciones que imparta la Mutual o la Entidad Aseguradora con la cual se haya contratado el Seguro de Accidentes del Trabajo correspondiente.

Por otra parte, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, por lo que deberá tomar los resguardos necesarios a través de seguros u otros mecanismos que demande la legislación vigente.

DECIMO QUINTO : LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Finalizado el plazo contractual la municipalidad procederá inmediatamente a efectuar la liquidación del contrato. La que será sancionada mediante Decreto Alcaldicio.

La liquidación deberá establecer claramente saldos pendientes que resulten a favor o en contra del Contratista.

Cumplida esta formalidad y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad se devolverá al Contratista la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La no concurrencia del contratista a la firma de la liquidación del Contrato, implica que renuncia a todo reclamo posterior.

DECIMO SEXTO : TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

La municipalidad se reserva la facultad de paralizar transitoriamente la ejecución del Servicio en cualquier momento y de poner término anticipado al contrato, bajo alguna de las siguientes circunstancias u otras que se estipulen en las presentes bases:

- a) Por la concurrencia de alguna causal sobreviniente que afecte a la municipalidad en su capacidad para cumplir las obligaciones asumidas por el presente contrato.
- b) Por causas imputables al contratista debido a incumplimiento del contrato.
- c) Por acuerdo entre las partes (resciliación de contrato)
- d) Fallecimiento del Contratista (sólo si es persona natural)
- e) Cuando así lo exija el interés público o la seguridad nacional, acorde a lo establecido en el artículo N° 77 del Decreto 250 de 2004 del Ministerio de hacienda.

En todos los casos de término anticipado del contrato, se procederá a valorizar el servicio ejecutado de acuerdo a los precios de adjudicación, dándose valor "cero" a todo servicio que deba ser reconstruido. Se efectuará una liquidación final dando curso a un último estado de pago y se respaldará el término administrativo mediante decreto alcaldicio.

a) Término anticipado del contrato por decisión municipal

La municipalidad tendrá derecho a dar término anticipado del contrato cuando no existan fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen sus necesidades.

El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al Contratista con una anticipación al menos de 30 días corridos.

Si la municipalidad pone término anticipado al contrato por causa que no sea imputable al contratista quedará obligada a cancelar a éste las sumas por concepto de:

- Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato.
- Gastos por arriendo de Dependencias para el personal.
- Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido de los trabajos realizados.
- Utilidad del Contratista conforme al avance del servicio.
- Costos de los trabajos realizados hasta ese momento, por partida o fracción de partida, de acuerdo al presupuesto adjudicado.

- Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la notificación de paralización de faenas y siempre que acredite que corresponden al servicio y cumplan con las exigencias del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá agotar los medios para hacer devolución al proveedor de dichos materiales, siendo del municipio los gastos de traslado de aquellos. En caso que el municipio cancele materiales éstos quedarán en su poder.
- Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la liquidación anticipada del contrato.
- Otros gastos en que haya incurrido el Contratista con motivo de la ejecución del servicio, siempre que sean plenamente demostrables y comprobables por el municipio.

Para el cobro de las cantidades señaladas, el contratista cuando proceda, deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes, los gastos en que hubiere incurrido.

El contratista tendrá derecho a que se proceda la recepción del servicio y la Liquidación de Contrato.

Las garantías serán devueltas por el municipio, contra entrega de garantía proporcional por los trabajos que se hayan efectivamente ejecutado.

La recepción del Servicio y liquidación del contrato, se celebrará según el conducto regular establecido por las bases.

b) Término anticipado del contrato por causa imputable al contratista o Resolución administrativa con cargo al contrato.

b.1) Causas imputables al contratista:

La municipalidad podrá poner término anticipado al contrato de ejecución por causas imputables al contratista en lo siguientes casos, entre otros:

- Si el contratista por causa que le sea imputable, no se presentase oportunamente a la entrega de terreno incluido el plazo de gracia señalado en las presentes bases.
- Si efectuada la entrega de terreno, éste no inicia la ejecución del servicio dentro del plazo máximo de 10 días corridos a partir de ésta.

- Si el Contratista no cumple oportunamente con mantener vigentes las boletas bancarias de garantía por anticipo y fiel cumplimiento de contrato o seguros comprometidos y si esta situación persiste por más de 10 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas.
- Si el Contratista no finiquita el contrato de cualquier trabajador o subcontratista o trabajador del subcontratista que la inspección técnica del Servicio haya solicitado, por motivos de insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado y tal situación persistiese por un periodo superior a 10 días corridos.
- Por incumplimiento de las instrucciones impartidas por la ITS o por la Comisión de recepción no apeladas a las instancias correspondientes o no realizadas oportunamente.
- Si el Contratista abandona la ejecución del servicio o esta se encuentra paralizada por más de 15 días corridos, sin razón justificada.
- Si el contratista se declara en quiebra.
- Si el contratista es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva.
- Si el contratista no cumple con lo estipulado en el contrato y sus anexos.

Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causas señaladas, se harán efectivas las garantías del contrato, las que servirán para reponer el saldo no restituido a la fecha, deudas pendientes con los trabajadores (remuneraciones, pagos previsionales, etc.), multas a que hubiere lugar, nuevo proceso de licitación o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el municipio con motivo de esta liquidación

b.2) Resolución administrativa con cargo al contrato:

La liquidación anticipada del contrato por causa imputable al contratista implicará resolver administrativamente con cargo al contrato, significando esto, la facultad que tiene el municipio para poner término anticipado a un contrato de ejecución de Servicio, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del contratista por el solo hecho de suscribir el contrato correspondiente, siendo de cargo de dicho contratista todo

mayor gasto directo o indirecto que su cumplimiento le signifiquen a la municipalidad.

Se entiende por cargo de un contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la municipalidad para la ejecución y terminación del servicio contratado, incluyendo la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto directos como indirectos o a causa de aquello.

La municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin mayor juicio y hacer efectivas inmediatamente todas las garantías que obren en su poder, por causa imputable al contratista.

Resuelto administrativamente con cargo un determinado contrato, la municipalidad deberá contratar la terminación del servicio materia del mismo, de acuerdo a la regulación de las presentes bases y procedimientos que rigen al municipio, procurando de mantener la calidad y especificaciones del servicio contratado originalmente.

En caso que al contratarse la terminación del servicio, fuere necesario modificar partidas o especificaciones del contrato resuelto administrativamente con cargo, para los efectos de liquidar el cargo, se deberán considerar para aquellas partidas, los valores y cantidades contempladas en el presupuesto detallado, según sea el caso.

Terminadas y recibido el servicio por el municipio, se procederá a liquidar contablemente el contrato resuelto administrativamente con cargo, para lo cual se deberá expresar en pesos chilenos, el monto del contrato que se liquida, a la fecha de término establecida para el mismo.

De resultar un saldo a favor del contratista, se le restituirá, dictando previamente al efecto un decreto alcaldicio que sancione la liquidación pertinente. Si de la liquidación se obtiene un saldo en contra del contratista, éste tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la liquidación contable, para ingresar en arcas municipales el total adeudado. Vencido dicho plazo, el municipio iniciará las acciones judiciales que procedan.

c) Resciliación del contrato

Corresponderá resciliar el contrato cuando de común acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista decidan poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte

interesada, deberá formular una presentación del escrito y la otra parte aceptarla, lo que quedará formalizado mediante decreto alcaldicio.

Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista la inversión efectuada y el desahucio de los trabajadores contratados, devolviéndose las boletas bancarias de garantía pertinentes

El desahucio, indemnizaciones y pagos proporcionales señalados en las presentes bases, sólo procederán cuando la responsabilidad subsidiaria del municipio sea declarada judicialmente, respecto a las obligaciones laborales y provisionales de contratistas que ejecuten el servicio obra contratado.

Los gastos administrativos que irroque el término anticipado del contrato será de cargo del interesado en resciliar el contrato.

d) Fallecimiento del Contratista

En caso de fallecimiento del Contratista, sólo si es persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del Contratista, este les será entregado a sus herederos conjuntamente con las garantías y retenciones, una vez suscrito el finiquito correspondiente.

DECIMO SEPTIMO: SANCIÓN ADMINISTRATIVA

En caso de término anticipado del contrato por causas imputable al contratista, además de las sanciones contempladas en las bases, la municipalidad solicitará la eliminación del contratista de los registros en que se encuentre inscrito y que diga relación con la ejecución del servicio.

DECIMO OCTAVO: TRASPASO DEL CONTRATO

En casos justificados que calificará la Municipalidad, podrá autorizarse al contratista para efectuar el traspaso de su contrato a otra persona, sea natural o jurídica, inscrita en el Registro de Contratista del mismo registro y categoría, o superior, exigido al primitivo contratista, siempre que ésta se obligue a cumplir en las mismas condiciones pactadas primitivamente en el contrato que se traspasa y, especialmente en lo que se refiere al precio, monto de las garantías y plazos de ejecución del servicio, asumiendo esta empresa para con la Municipalidad, toda y cada una de las obligaciones contraídas

por la anterior empresa con ocasión o en la relación con dicho contrato.

Conforme lo anterior, convenido el traspaso de un contrato se terminará la relación contractual con el contratista a quien se hubiere autorizado para traspasarlo. Sin perjuicio de lo anterior, sólo para los efectos contables se considerarán ambos como un solo contrato, de tal manera que al término del Servicio se practicará una liquidación contable total.

DECIMO NOVENO : FIRMA DE CONTRATO

El plazo para su firma será de 5 días hábiles contados desde la publicación de la Orden de Compra electrónica. El no cumplimiento de este acto por parte del contratista dará derecho al municipio la cancelación de la orden de compra electrónica, reclamo a los registros correspondientes y cobro de la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

Será requisito previo a la firma del contrato la presentación de la boleta de fiel cumplimiento de éste.

El contrato celebrado entre las partes será firmado ante notario con cargo al contratista para que posteriormente sea aprobado por Decreto Alcaldicio y se remitan los respectivos decretos y demás antecedentes de la licitación a toma de conocimiento por parte de la Contraloría Regional del Bío - Bío.

Para todos los efectos legales que se deriven o se puedan derivarse del presente contrato las partes, fijan su domicilio en Coihueco y prorrogan competencia ante los tribunales de justicia de la Ciudad de Chillán.

Estando de acuerdo las partes, el presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista y tres en poder de la Municipalidad.

ARTICULO FINAL

En virtud de presentarse el contratista a una licitación, pública o privada, la persona adjudicada acepta expresamente los procedimientos establecidos por la Municipalidad para la contratación, ejecución, finalización, control, recepción y aplicación de sanciones contempladas en las presentes Bases Administrativas Generales y las Bases Administrativas Especiales en cada contrato.

En el caso de la aplicación de sanciones, cualquiera sea su naturaleza, éstas se harán administrativamente y sin forma de juicio, con el solo mérito de lo informado por los funcionarios municipales. Lo anterior, sin perjuicio de las impugnaciones administrativas o judiciales que estime interponer el contratista.

ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

OSCAR PARRA INZUNZA
CONTRATISTA